



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINERA QUEBRADONA COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente No. **5881**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de mayo de 2013--RESOLUCION No: 050775.---El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE: ----- ARTICULO PRIMERO: CORREGIR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No 068687 del 19 de diciembre de 2012, por medio de la cual se accedió a la solicitud de prórroga por dos (2) años más al período de exploración dentro del Contrato de Concesión Minera No. 5881, el cual queda así:-----ARTICULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de prórroga por dos (2) años más al período de exploración dentro del Contrato de Concesión Minera No. 5881, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de JERICÓ Y TÁMESIS de éste Departamento, suscrito el 12 de Marzo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de mayo de 2007, con el código HHII-13, cuyo titular es La sociedad MINERA QUEBRADONA COLOMBIA S.A. con Nit 900.156.833-3, representada legalmente por el señor FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, contados a partir del 15 de mayo de 2012 y hasta el 14 de mayo de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.-----PARÁGRAFO: Todos los demás artículos de la providencia que por este acto se corrige, continúan tal y como fueron emitidos en la misma.---ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia al poder otorgado por la sociedad titular, presentada en oficio radicado en esta delegada el 05 de marzo de 2013 por la Dra. Luisa Fernanda Aramburo Restrepo.---ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería para actuar al interior de las diligencias a la Dra. Erika María Murcia Celedón, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.146.764 y la T.P. 100610-D1 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.---ARTÍCULO CUARTO: Una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo, envíese copia de la presente providencia junto con la Resolución 068687 del 19 de diciembre de 2012, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para su anotación en el Registro Minero Nacional.-----ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE-----Director de Fiscalización Minera**



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

a las 7:30 a.m.

09 JUL. 2013

Elizabeth
ELIZABETH CORREA SALAZAR
Auxiliar Administrativa

Desfijado

a las 5:35 p.m.

15 JUL. 2013

Elizabeth
ELIZABETH CORREA SALAZAR
Auxiliar Administrativa



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica